



OFICIALIA MAYOR

**CONTRATO DE COMPRAVENTA
OM/CCV/003/2020**

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL H.VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C., POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTE MUNICIPAL LA C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO GENERAL EL C. MIGUEL ÁNGEL MORENO ÁVILA Y EL OFICIAL MAYOR EL L.E. JAIME IBARRA ACEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL COMPRADOR” Y POR SEGUNDA PARTE LA EMPRESA DÉSERTECA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL VENDEDOR” Y QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, CONTRATO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL COMPRADOR”

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No. 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es representado por su Presidente Municipal, la C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 01 de Octubre de 2019, a través del cual el H. VIII Ayuntamiento de de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de dos años, el cual inicia el 01 de Octubre del 2019 y concluye el 30 de Septiembre de 2021 con el acta numero VIII-001/2019 relativa a la primera sesión extraordinaria solemne de Cabildo, celebrada el 01 de Octubre de 2019 y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General el C. MIGUEL ÁNGEL MORENO ÁVILA, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 21 de Noviembre de 2019, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el municipio de Playas de Rosarito, Baja California y artículo 8 de Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California y el Oficial Mayor, el L.E. JAIME IBARRA ACEDO quien acredita su personalidad con nombramiento emitido de fecha 14 de Octubre de 2019, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, artículo 6 fracción XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Playas de Rosarito, Baja California.

1.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22711, en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C., con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

1.4.- La celebración del presente contrato se realiza por adjudicación directa por excepción de acuerdo a lo previsto por el artículo 31 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, artículo 38 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y el monto del presente contrato será cubierto por el monto del presente contrato será cubierto por el presupuesto del ejercicio fiscal 2020 de la Dirección de Planeación y Combate al delito de la partida presupuestal 54101 "Vehículos y equipos terrestres".

II.- DECLARA "EL VENDEDOR":

II.1.- Que es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación aplicable, lo que acredita con escritura pública numero 144, de fecha 02 de Marzo de 2015 ante la fe del Notario Público No.15 de la Ciudad de Torreon, Coahuila, el Lic. Salvador Sánchez Guerra.

II.2.- Que su representante se encuentra facultado para la celebración del presente contrato mediante Poder General para pleitos y cobranza y para actos de administración y de dominio, lo que se acredita con escritura pública n. [REDACTED], li [REDACTED] d. [REDACTED] 2018, ante el Notario Público No. 27 de la Ciudad de Tijuana, Baja California, [REDACTED].

II.3.- Que tiene su domicilio fiscal en Vía Rápida Oriente, numero 11942 de la Colonia Sepanal en la Ciudad de Tijuana, Baja California, CP. 22415 y con Registro Federal de Contribuyentes DAU150302761.

II.4.- Cuenta con el equipo, material, preparación y experiencia suficiente para brindar el servicio que requiere "EL COMPRADOR".

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal a acordado la celebración del presente de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.- "EL VENDEDOR", se compromete a entregar "EL COMPRADOR", las unidades descrita en la "Tabla 1.1", del presente contrato en los almacenes del H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., C.P. 22711.

"Tabla 1.1"

CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
UNIDAD TIPO PICK UP MARCA FORD	PICK-UP F-150 XL V6 4X2 CABINA SENCILLA (J6F) (2018). Motor 3.3L V6 TiVCT 290 HP y 265 lb-pie Transmisión Automática de 6 velocidades con modo manual · 3 modos de manejo (Normal, Tow/ Haul y Sport) · Aire acondicionado manual.	04 UNIDADES

- Asiento delanero en tela, tipo banca 40/20/40 de ajuste manual, portavasos, descansabrazos y área de almacenamiento bajo el asiento central.
- Pantalla LCD 4.2 pulgadas en consola central.
- Piso de vinilo.
- Radio AM/FM/Aux, reloj y 4 bocinas.
- Volante de posiciones manual.
- Bolsas de aire frontales para conductor y pasajeros.
- Bolsas de aire laterales tipo cortina.
- Cinturones de Seguridad de tres puntos, ajustables con pretensores y retractores.
- Sistema AdvanceTrac® con RSC® (Sistema de Control de Estabilidad)
- Sistema de monitoreo de presión de llantas.
- Tacómetro.
- Frenos de disco ventilados, ABS y EBD (Distribución electrónica de frenado) en las cuatro ruedas.
- Faros con encendido automático.
- Freno de estacionamiento eléctrico.
- Ganchos de soporte hechos en acero en la caja pick up.
- Sistema de llenado de combustible sellado sin tapón "Easy Fuel.
- Rin de Acero de 17".
- Llantas 245/60/R17.
- 2 Tomas de corriente de 12V.
- Capacidad de carga 903kg.
- Tanque de combustible 98 litros.

**EQUIPAMIENTO Y ROTULACION (TIPO PATRULLA) CONFORME
AL MANUAL DE IDENTIDAD, INCLUYE:**

- 1) Torreta.
- 2) Sirena.
- 3) Bocina 100 Watts.
- 4) ROTULACION Y PINTURA.
- 5) Protección delantera reforzada (tumba burros).

• Torreta de bajo perfil y aerodinámica diseñada para generar menor Resistencia del aire con las siguientes dimensiones:

- 124-125 cm. (49") de largo.
- 31 cm. (12.2") de ancho.
- 3.6 cm. (1.42") de alto.

• Peso 10.5 Kilos

• Hasta 33 patrones de Flasheo

• Con **22 Módulos** de 5ta Generación cada uno para un total de **120 Leds** distribuidos de la siguiente forma:

6 Módulos Frontales de 6 leds cada uno de 5ta generación en color (3 Rojos del lado del piloto y 3 Azules del lado del pasajero) **36 Leds en Total**, 18 en rojo y 18 en azul.

8 Módulos Traseros de 6 leds cada uno de 5ta generación en color (4 Rojos del lado del piloto y 4 Azules del lado del pasajero) **48 Leds en Total**, 24 en rojo y 24 en azul. Con funciones de Arrow Stick (Barra de Trafico):

- Izquierda a Derecha
- Derecha a Izquierda
- Del Centro Hacia afuera.

4 Módulos Esquineros de 4 leds cada uno de 5ta generación en color (2 Rojos del lado del piloto y 2 Azules del lado del pasajero) **16 Leds en**

Total, 8 en rojo y 8 en azul

2 Módulos Frontales de 6 leds cada uno de 5ta generación en color claro con funciones de luces de acercamiento (Take Down) **12 Leds en Total.**

2 Módulos Laterales, uno del lado del piloto y otro del lado del pasajero, de 4 leds cada uno de 5ta generación en color claro con funciones de luces de callejonera (Alley) **8 Leds en Total.**

- Todos los Módulos Atornillados a la Torreta de forma independiente lo que facilita el remplazo y mantenimiento de cada módulo.

- Todos los módulos están conectados a una tarjeta central.

- Base de aluminio extruido color negro con espesor adecuado para soportar los esfuerzos transmitidos a la barra de luces por el vehículo patrulla como:

vibración, climas extremos, trabajo pesado, medio ambiente y otros elementos internos y externos que afectan a una patrulla.

- Cubierta de aluminio extruido color negro sujeta con tornillos a la base.

Con alta resistencia al impacto y a rayos UV, diseño aerodinámico, intercambiable, sellado que impide el paso del agua y polvo.

- Sistema de sellado con empaque que evita polvo humedad o cualquier agente externo.

- La torreta se opera mediante el uso de un controlador con las siguientes dimensiones:

- o Ancho: 12.7 cm (5 pulgadas)

- o Alto: 6.4 cm (2.52 pulgadas)

- o Ancho: 2.4 cm (0.94 pulgadas)

- El controlador tiene 12 botones con las siguientes funciones:

- Encendido y apagado de toda la torreta.

- Encendido y apagado de la parte frontal de la torreta. (Front)

- Encendido y apagado de la parte trasera de la torreta. (Rear)

- Encendido de Crucero (Cruise)

- Baja intensidad (Low Power)

- Cambio de patrón de flasheo (Flash Patterns)

- Luces de acercamiento (Take-Down)

- Callejonera izquierda (Left Alley)

- Callejonera derecha (Right Alley)

- 3 botones para barra de tráfico con funciones de

- Izquierda a derecha

- Derecha a izquierda

- Centro hacia afuera.

- La torreta cuenta con el certificado de las normas

SAE correspondientes al producto:

- SAE J595.

- SAE J575

- SAE J576

- SAE J578

- SAE J845

SIRENA

Características de Diseño

- Tonos de la Sirena,

- Wail Yelp Hi-Lo

- Tonos Secundarios Hyper Hi Lo Hyper-Yelp

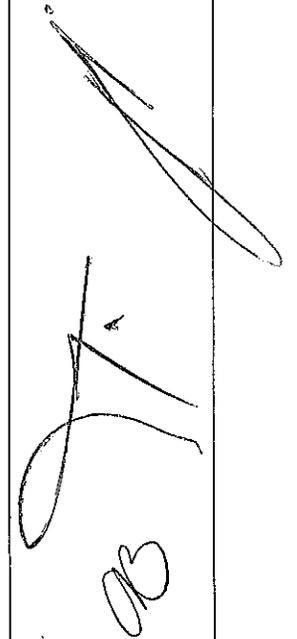
- Manual Wail

- Corneta de Aire

- Voceo: Micrófono con botón de cancelación de Sonido

- Retransmisión del Radio -Stand By -Cambio de Tonos desde el Volante

- Opción de Utilizar Corneta de Aire o sonido Wail desde el claxon del



para el caso que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

SEXTA.- Pena Convencional.- Cuando "EL VENDEDOR" incumpla con los plazos de cumplimiento estipulados en la cláusula "cuarta" del presente contrato, quedará obligado a pagar a "EL COMPRADOR" por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los cronogramas de trabajo entregados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuarse. Pudiendo "EL COMPRADOR" exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los avances de los cronogramas que se hayan entregado con demora y no podrá ser mayor al 20% del monto total del presente contrato.

Fórmula para el Cálculo de Penalización:

PCA= (PD) x (NDA) x (VBOEPA)

PD= Penalización diaria.

NDA= Número de día de atraso.

VBSEPA= Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.

PCA= Pena convencional aplicable.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "EL VENDEDOR", por la falta de cumplimiento de este contrato, "EL AYUNTAMIENTO" le impondrá las sanciones que corresponda de acuerdo con el contenido de este mismo".

SEPTIMA.- Consentimiento.- En la celebración de este contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

OCTAVA.- Disposiciones legales disponibles.- Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables.

- Las partes manifiestan que podrán modificar alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando sea de común acuerdo y mediante notificación por escrito.

NOVENA.- Derechos de Patente.- "El Vendedor" liberará de toda responsabilidad a "El Comprador" en caso de acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a derechos de patente, de autor, marcas registradas, modelos o diseños industriales.

DECIMA.- Rescisión del Contrato.- En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL VENDEDOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, el mismo faculta a "EL COMPRADOR" para rescindir administrativamente el contrato y operará dicha rescisión de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL COMPRADOR" comunique por escrito a "EL VENDEDOR" tal determinación y además "EL COMPRADOR" podrá optar por exigir su cumplimiento, o su rescisión ante el órgano jurisdiccional, aplicando en todos esos supuestos las penalizaciones correspondientes permitidas por la ley.

DECIMA OCTAVA.- Los "encabezados" otorgados a las cláusulas del presente contrato son única y exclusivamente para facilitar la lectura del mismo, por lo tanto no causa ningún efecto sobre el contenido que se hace mención.

Se firma el presente contrato por triplicado en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, a 13 de abril de 2020.

"EL COMPRADOR"

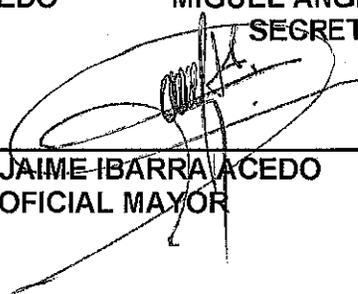
Representado por



HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO
PRESIDENTE MUNICIPAL



MIGUEL ÁNGEL MORENO ÁVILA
SECRETARIO GENERAL



JAIME IBARRA ACEDO
OFICIAL MAYOR

"EL VENDEDOR"

DESERTICA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.
REPRESENTADA POR
